



Albania, Caquetá, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 18-029-40-89-001-2020-00037-00
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Luis Alfredo Marín Quitian
Auto : Interlocutorio No. 03

Vencido el traslado de que trata el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Dispone el numeral primero del precepto en mención que *“Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.”* (Subraya fuera del texto original).

De la presentada, se debe correr traslado a la parte contraria para que formule objeciones al estado de cuenta en el que debe precisar los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

En el asunto *sub examine*, se observa que de la presentada por la parte actora, el ejecutado dejó vencer el término previsto en el numeral segundo de la misma disposición. Sin embargo, de la disposición referida, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por el ejecutante o la modifica.

Al revisar la presentada por el apoderado del demandante, se advierte que pese a que los intereses moratorios fueron liquidados conforme a la tasa de intereses regulados por la superintendencia financiera para estos casos, (i) se liquida el día 03 de junio de 2019, cuando en el auto No. 84 del 27 de julio de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago se reconocen intereses moratorios a partir del 04 de junio de 2019, (ii) los valores liquidados con las tasas de intereses de la tabla de liquidaciones aportada, no corresponden con los valores reales obtenidos de la operación de cada liquidación realizada por el despacho y, (iii) en el valor total de liquidación no se tienen en cuenta el valor de los intereses corrientes. Estas circunstancias originan una distorsión en la suma correcta por aprobar.

En tal virtud, se procede a MODIFICAR la liquidación del crédito presentada, la cual queda de la siguiente manera:

CAPITAL				\$19.998.459,00		
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA					
4-jun-19	30-jun-19	19,30	27	28,95	434.217	20.432.676
1-jul-19	31-jul-19	19,28	31	28,92	498.028	20.930.704
1-ago-19	31-ago-19	19,32	31	28,98	499.062	21.429.765
1-sep-19	30-sep-19	19,32	30	28,98	482.963	21.912.728
1-oct-19	31-oct-19	19,10	31	28,65	493.379	22.406.107
1-nov-19	30-nov-19	19,03	30	28,55	475.797	22.881.903
1-dic-19	31-dic-19	18,91	31	28,37	488.557	23.370.460
1-ene-20	31-ene-20	18,77	31	28,16	484.940	23.855.401
1-feb-20	29-feb-20	19,06	29	28,59	460.581	24.315.982
1-mar-20	31-mar-20	18,95	31	28,43	489.590	24.805.572
1-abr-20	30-abr-20	18,69	30	28,04	467.297	25.272.869



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
Albania – Caquetá

1-may-20	31-may-20	18,19	31	27,29	469.958	25.742.827
1-jun-20	30-jun-20	18,12	30	27,18	452.965	26.195.793
1-jul-20	31-jul-20	18,12	31	27,18	468.064	26.663.857
1-ago-20	31-ago-20	18,29	31	27,44	472.541	27.136.398
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	458.798	27.595.196
1-oct-20	31-oct-20	18,09	31	27,14	467.375	28.062.571
1-nov-20	30-nov-20	17,84	30	26,76	445.966	28.508.537
1-dic-20	31-dic-20	17,46	31	26,19	451.015	28.959.552
1-ene-21	31-ene-21	17,32	31	25,98	447.399	29.406.951
1-feb-21	28-feb-21	17,54	28	26,31	409.235	29.816.186
1-mar-21	31-mar-21	17,41	31	26,12	449.810	30.265.996
1-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	432.800	30.698.796
1-may-21	31-may-21	17,22	31	25,83	444.816	31.143.611
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	430.300	31.573.911
1-jul-21	31-jul-21	17,18	31	25,77	443.782	32.017.694
1-ago-21	31-ago-21	17,24	31	25,86	445.332	32.463.026
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	429.800	32.892.827
1-oct-21	31-oct-21	17,08	31	25,62	441.199	33.334.026
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	431.800	33.765.826
1-dic-21	16-dic-21	17,46	16	26,19	232.782	33.998.608
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES					0	33.998.608
INTRESES MORATORIOS						14.000.149
INTERESES CORRIENTES						3.083.400
TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO						37.082.008

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHO PESOS (\$37.082.008).

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 937c1e636c1c150af2baa162fcd0feca4a75a0a5c5d77d93ff8ef0f54c9471dc

Documento generado en 20/01/2023 10:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>